



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

RESOLUCIÓN N.º 962/MEGC/18

Buenos Aires, 6 de marzo de 2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 5.460 y sus modificatorias, la Resolución CFE N° 174/12, la Resolución N° 3278-MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 5128407/MGEYA-DGEGE/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 y sus modificatorias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecen que el Jefe de gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 174/12, se aprobaron las pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial y primario, así como su regulación;

Que por dicha Resolución se estableció que las jurisdicciones y el Ministerio de Educación Nacional diseñarán las políticas de articulación necesarias para facilitar el pasaje entre el nivel inicial y el nivel primario y que las direcciones de los niveles y modalidades respectivas generen condiciones curriculares y pedagógicas que hagan visible las continuidades necesarias para garantizar el pasaje de todos los niños y niñas;

Que mediante la Resolución N° 3278-MEGC/13 se aprobaron los "Criterios generales para la readecuación y unificación de las normativas en la Educación Inicial, la Educación Primaria y la modalidad de educación especial",

Que en tal sentido la mencionada resolución establece que la permanencia en el nivel inicial, solo se podrá justificar en casos muy excepcionales y fundamentados, y a posteriori de que la institución escolar le haya ofrecido a los alumnos/as, el máximo de oportunidades para aprender y cuando el rezago en los aprendizajes logrados por los mismos en el tiempo esperado, sean un obstáculo en sí para la propia continuidad de sus estudios;

Que dentro de dicho contexto la permanencia en una sala del nivel sólo puede ser una definición por parte de la supervisión con el equipo directivo institucional y con consulta a los equipos de apoyo y orientación escolar o equipos interdisciplinarios de salud en casos excepcionales;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Que por su parte, la Permanencia es entendida como una estrategia pedagógica destinada a fortalecer la trayectoria escolar de los niños/as de Nivel Inicial, con el objeto de lograr su inclusión e integración al sistema educativo;

Que a la luz de los hechos actuales y las diversas situaciones suscitadas en torno a la permanencia de niños y niñas en el Nivel Inicial, resulta necesario definir los criterios de excepcionalidad que regirán para dicho Nivel en las Escuelas de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior y de Gestión Privada;

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario y oportuno el dictado del acto administrativo por el que se autorice la permanencia de niños y niñas en el nivel inicial, de conformidad con las pautas de implementación de carácter excepcional;

Que la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa han tomado intervención;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse las "Pautas para la Implementación de la Permanencia con Carácter Excepcional en el Nivel Inicial de Escuelas dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, Superior y Gestión Privada", de conformidad con lo detallado en el Anexo I (IF-2018-05131845-DGEGE), el que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Apruébanse los Formularios correspondientes, a los fines de la implementación establecida por el artículo 1º, individualizados como Anexo II (IF-2018-05129023-DGEGE) y Anexo III (IF-2018-05128992- DGEGE) para Escuelas dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior y Gestión Privada, y Anexo IV (IF-2018-05128975-DGEGE), para las escuelas dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Educación Superior, los que a sus efectos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Facúltase a las Direcciones Generales correspondientes a autorizar la Permanencia en Nivel Inicial de conformidad con las pautas establecidas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior y de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Acuña**